



ACTA DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES A LA CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA - TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.

Sangolquí, 03 de julio de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, se procedió a la instalación del Tribunal de Apelaciones correspondiente al Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del/de la Registrador/a de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui.

El Tribunal queda legalmente conformado por las siguientes autoridades:

- Abg. Silvana Ivonne Álvarez Ramos, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad;
- Ing. Irene Adriana Asipuela Amoguimba, en calidad de Delegada de la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH);
- Abg. Arellys Amanda Salazar Fernández, en calidad de Delegada de la Unidad Administrativa del Registro de la Propiedad y Mercantil.

El presente Tribunal tiene como finalidad conocer y resolver las apelaciones a la calificación de la entrevista de los postulantes.

El art. 67 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022 establece lo siguiente:

“Acta de resolución de apelaciones. - La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante el/la Administrador/a del Concurso, dentro del término de un (1) día, entregará todas las apelaciones que hubieren sido presentadas por los/as postulantes al Tribunal de Apelaciones para su respectiva resolución.

El Tribunal de Apelaciones en el término de dos (2) días, contados a partir de la recepción de las apelaciones procederá a resolverlas de forma motivada. Una vez resueltas, suscribirá el acta de resolución de apelaciones a la calificación de la entrevista la cual será puesta en conocimiento de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. (...)

Si no existiesen o no se hubieren presentado apelaciones a las entrevistas dentro del término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”

Una vez revisada la Plataforma Tecnológica de la DINARP, el Tribunal de Apelaciones constata la no existencia de apelaciones a la calificación de la entrevista interpuestas por los postulantes, visualizando lo siguiente:



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

En virtud de lo anterior, se dispone a la Administradora del Concurso que proceda con la publicación oficial de la presente Acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, en apego a los principios de transparencia y publicidad que rigen este proceso.

Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad con el contenido de la presente acta, firman quienes integran el Tribunal:

Abg. Silvana Ivonne Álvarez Ramos
C.I. 1802316388
Delegada de la Máxima Autoridad

Ing. Irene Adriana Asipuela Amoguimba
C.I. 1716394240
Delegada de la UATH

Abg. Arelys Amanda Salazar Fernández
C.I. 1722077995
Delegada de la Unidad Administrativa del Registro de la Propiedad y Mercantil